



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 05 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: **1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;**

Que, mediante numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

“Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestarios;

Que, mediante Informe N° 006-2024-SGPV-GDSPV/MDCA, de fecha 02 de abril de 2024, el Subgerente de Participación Vecinal concluyo que es necesario promover la participación ciudadana en el proceso de Presupuesto Participativo 2025 a través de diferentes organizaciones sociales y/o Sociedad Civil del Distrito de Cerro Azul, para lo cual se adjunta definiciones y otros anexos que puedan ser tomados en cuenta para la elaboración del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025, y señaló que se pueda considerar como miembro del Equipo Técnico a la Sub Gerencia de Participación Vecinal; asimismo señaló que el citado informe será enviado directamente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a fin de que los anexos adjuntos puedan ser considerados en la elaboración del proyecto de ordenanza del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el periodo 2025;

Que, con Informe N° 366-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización presentó el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 PARA EL DISTRITO DE CERRO AZUL, y el cuadro de fechas tentativas para su ejecución, y solicitó se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que en coordinación con el titular de la Entidad se defina el cronograma oficial de las actividades, así como la aprobación mediante acuerdo de concejo para que inicie la apertura del presupuesto participativo y se concluya dentro de los plazos establecidos en la presente ley;

Que, según Informe Legal N° 184-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE se proceda en APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 para el Distrito de Cerro Azul, la misma que contiene, cuatro (04) capítulos, dieciséis (16) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, asimismo validan los Anexos 01, 02 y 03, los mismos que forman parte integrante del referido proyecto de ordenanza, y que se ELEVE todo lo actuado al CONCEJO MUNICIPAL para su respectiva APROBACION;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Memorandum N° 282-2024-GM-MDCA, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente Municipal remitió el expediente que hace referencia al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, para el Distrito de Cerro Azul, para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía, sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDCA/ALC, de fecha 23 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad encargó por el periodo del 01 al 15 de abril de 2024, las funciones y responsabilidades del DESPACHO DE ALCALDIA a la Primera Regidora, señora: Sandra Yulliet Manco Chumpitaz, Teniente Alcalde de esta Entidad, por ausencia de su titular por vacaciones;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDCA, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025", que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Participación Social, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Sandra Yulliet Manco Chumpitaz
Alcalde (e)

